

ORDENANZA N° 2692

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

Art. 1).- MODIFICASE el punto 3 del Inc. D) del art. 4) de la Ordenanza N° 1739 y su modificatoria N° 2605, por el siguiente:

“Los vehículos afectados a la prestación del servicio, no podrán tener una antigüedad mayor a los doce (12) años, a contar del 1º de enero del año siguiente de su fabricación.”

Art. 2).- MODIFICASE el punto 4 Inc. D) del art. 4) de la Ordenanza N° 1739 y su modificatoria N° 2605, por el siguiente:

“Previo a su entrada al servicio, los vehículos afectados al mismo, deberán ser sometidos a un control integral, por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, la que extenderá un Certificado de Habilitación con vigencia por tres (3) meses, que permitirá que la unidad circule durante ese período de tiempo, abonándose por ello, la tasa de inspección que se fije en la Ordenanza Tarifaria.”

Art. 3).- REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 1661-471/86, de fecha 20 de agosto de 1986.